



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Nit 811.017.615-6

Aprobado por resolución No 16240 del noviembre 27 de 2.002
“Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor”

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 14

16 de marzo de 2020

Por medio de la cual se modifica el Calendario Académico General (A) de la Institución Educativa Kennedy para el año lectivo 2020

El Rector de la Institución Educativa Kennedy, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Municipal Nro. 202050022586 del 16 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido con otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de administrativa del Municipio de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Según lo dispuesto en el Artículo 86 de la 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico

De conformidad con el numeral 7.12 del Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

El artículo 9º de la Ley 715 de 2001, define dos tipos de establecimientos educativos, en donde la Institución Educativa es “un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y media”; mientras que un Centro Educativo es aquel que no ofrece la totalidad de dichos grados.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 que “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos períodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Nit 811.017.615-6

Aprobado por resolución No 16240 del noviembre 27 de 2.002
“Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor”

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos semestres académicos.
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

El Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto mencionado declara que “Los establecimientos de Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional citado expresa además: “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyos casos la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.”

Las entidades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

La Resolución 1730 del 8 de junio de 2004, reglamentó “la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”.

La Directiva Ministerial 15 de agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en establecimientos educativos de carácter no oficial.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que la Secretaría de Educación de Medellín, expidió el día 21 de octubre de 2019 la Resolución 201950101005, por medio de la cual establece el Calendario Académico General A, año escolar 2020, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinde educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

Que la Secretaría de Educación de Medellín, a través de Resolución Municipal Nro. 202050022586 del 16 de marzo de 2020, modificó el Calendario Académico General A correspondiente al año lectivo 2020.

En mérito de lo expuesto el rector de la Institución Educativa Kennedy

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La Resolución Rectoral Nro. 43 del 19 de octubre de 2019 quedará como sigue:

Artículo Primero: Establecer el Calendario Académico General A. La Institución Educativa Kennedy adoptará en lo que le corresponde el Calendario Académico correspondiente al año



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Nit 811.017.615-6

Aprobado por resolución No 16240 del noviembre 27 de 2.002
 “Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor”

lectivo 2020 emitido por la Secretaria de Educación de Medellín, de conformidad con la Resolución Municipal 201950101005 del 21 de octubre de 2019, que iniciará el día lunes 30 de diciembre de 2019, terminará el domingo 27 de diciembre de 2020 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos distribuidas de la siguiente manera:

Primer Período Semestral

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
20 de enero de 2020	15 de marzo de 2020	Ocho semanas (8)	Veinte (20) semanas
20 de abril de 2020	12 de julio de 2020	Doce semanas (12)	

Segundo Período Semestral

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
20 de julio de 2020	04 de octubre de 2020	Once semanas (11)	Veinte (20) semanas
12 de octubre de 2020	13 de diciembre de 2020	Nueve semanas (9)	

Artículo Segundo. Actividades de Desarrollo Institucional. De conformidad con el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en la Institución Educativa Kennedy serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	Una (1) semana	Cinco (5) semanas
16 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020	Dos (2) semanas	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
14 de diciembre 2020	20 de diciembre de 2020	Una (1) semana	

Artículo Tercero. Receso Estudiantil. Los estudiantes de la Institución Educativa Kennedy gozarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidos de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2019	19 de enero de 2020	Tres (3) semanas	Doce (12) Semanas
16 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	Cinco (5) semanas	
13 de julio de 2020	19 de julio de 2020	Una (1) semana	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
14 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Dos (2) semanas	

Artículo Cuarto. Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes. De conformidad con el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
30 de diciembre de 2019	12 de enero de 2020	Dos (2) semanas	Siete (7) semanas
30 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	Tres (3) semanas	
13 de julio de 2020	19 de julio de 2020	Una (1) semana	

Carrera 76ª Nro. 92-200 Medellín. Tel 4419071

e-mail ie.kennedy@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Nit 811.017.615-6

Aprobado por resolución No 16240 del noviembre 27 de 2.002
"Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor"

21 de diciembre de 2020

27 de diciembre de 2020

Una (1) semanas

ARTÍCULO SEGUNDO. TRABAJO ACADÉMICO EN CASA. De conformidad con la Circular número 20 del 16 de marzo de 2020, a partir del 20 de abril se reactiva el trabajo académico en casa con metodologías pedagógicas innovadoras y flexibles, apoyadas en contenidos digitales y físicos, orientando a la red de cuidadores sobre el manejo de horarios y hábitos académicos, así como en el avance en el proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos y párrafos no modificados en la Resolución Rectoral Nro. 43 del 19 de octubre de 2019 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los dieciséis (16) días de marzo de 2020

JUAN GUILLERMO BASTIDAS MENESES
Rector IE. Kennedy